

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal, informándole que se recibe oficio No. ORIPMAN 1002022EE0004646 del 28 de noviembre de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informan sobre la cancelación oficiosa del embargo ordenado por el Juzgado.

Igualmente, se informa que se allegó cesión de crédito por parte del demandante JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, como cedente a favor de los señores MANUEL JOSÉ GIRALDO LONDOÑO y VALENTINA GIRALDO LONDOÑO como cesionarios.

Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omaira Quintero Ramírez', is written over a faint dotted grid background.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**
CESIONARIOS : **MANUEL JOSÉ GIRALDO LONDOÑO
VALENTINA GIRALDO LONDOÑO**
DEMANDADO : **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
NIT. 900.235.350-7**
RADICADO : **17001-31-03-002-2019-00288-00**

Auto Interlocutorio N° 778

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No ORIPMAN 1002022EE0004646 del 28 de noviembre de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que haga parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Igualmente, como quiera que el documento contentivo de la cesión viene suscrito por el demandante, en calidad de cedente, y los señores MANUEL JOSÉ GIRALDO LONDOÑO y VALENTINA GIRALDO LONDOÑO en calidad de cesionarios y, como quiera que el presente caso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, SE ACEPTA la cesión contenida en el documento adjunto respecto del crédito que radicaba en cabeza del cedente, por lo que de ahora en adelante y para todos los efectos pertinentes, se tendrá a los señores MANUEL JOSÉ GIRALDO LONDOÑO y VALENTINA GIRALDO LONDOÑO, como cesionarios del demandante JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA en este proceso.

En virtud a que, en esta ejecución, lo Sociedad demandada se encuentra a derecho en el presente trámite, la cesión se notificará por estado a través de este proveído.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula No. 10.268.011 y T.P. 66.637, para que represente los intereses de los cesionarios MANUEL JOSÉ GIRALDO LONDOÑO y VALENTINA GIRALDO LONDOÑO en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 092 del 13 de diciembre de 2022

ANDRÉS MAURICO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario Ad-hoc

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d678640e4d6905990f61ddd6c1ea23a99f938514a8d14c0b8b7d9e10199c48**

Documento generado en 12/12/2022 10:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>